

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 2.232

Julio 12 de 2017

"Por la cual se reglamentan los apoyos financieros que con recursos propios pueden brindar diferentes unidades académicas de la Universidad a estudiantes de pregrado"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones legales y estatutarias que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Desarrollo 2015-2025, en el Plan Programático 2016-2020 y en los Lineamientos Estratégicos aprobados por el Consejo Superior, se establecen unos ejes estratégicos, unas estrategias y programas orientados al cumplimiento de la misión social de la Universidad, en los cuales el eje de formación integral centrada en el estudiante es de la mayor prioridad.

Que la Universidad del Valle ha diseñado estrategias orientadas a fortalecer la formación integral centrada en el estudiante, entre las cuales se destaca el mejorar la permanencia de los estudiantes asegurando su éxito académico, el fortalecimiento del desarrollo humano, mejorar la calidad de vida, la convivencia y el bienestar social de la comunidad universitaria.

Que en el marco de las nuevas orientaciones y políticas aprobadas por el Consejo Superior, la Universidad, a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, apoya financieramente a estudiantes y grupos estudiantiles de pregrado en el desarrollo y participación de actividades académicas, culturales, artísticos y deportivos, que no solo complementen y fortalezcan su proceso de formación, sino que contribuyan con mejorar las condiciones de su permanencia en la Universidad, y se les brinden todas las oportunidades y posibilidades para lograr su graduación.

Que con recursos propios y en la medida de sus posibilidades, diferentes unidades académicas de la Universidad también pueden brindar apoyo financiero a estudiantes y grupos estudiantiles de pregrado para desarrollar y participar en actividades académicas y eventos sociales, culturales, artísticos y deportivos extracurriculares.

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Autorizar que, con recursos propios, los Consejos de Facultad e Instituto Académico, los ordenadores de gastos y las unidades académicas responsables de estos recursos, puedan apoyar financieramente a estudiantes y grupos estudiantiles de pregrado para desarrollar y participar en actividades académicas y eventos sociales, culturales, artísticos y deportivos extracurriculares.

ARTÍCULO 20. Los requisitos, procedimientos, montos y demás aspectos relacionados con la asignación de apoyos financieros a estudiantes y grupos estudiantiles de pregrado, serán los que rijan en la Universidad y que esté aplicando el Comité de Asuntos Socioeconómicos Estudiantiles de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, de manera que la asignación de los mismos se haga con criterios de equidad, transparencia, pertinencia y economía.

PARÁGRAFO. Las respectivas Coordinaciones Administrativas deberán reportar semestralmente a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario un informe de los apoyos financieros brindados, donde se especifique los montos y estudiantes beneficiados.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 12 días de julio de 2017.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

EDGAR VARELA BARRIOS

Rector

LILIANA ARIAS CASTILLO

Secretaria General (E.)

Rocio C.